

707



En quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

498

1807

Respecto de haberse hecho presente en este  
Tribunal p. D. Manuel de Franco tener a su hijo  
D. Jose Carrion todo con causa y acendado sin  
tener la menor noticia de quien le haiga inferido  
ningun semejante daño; con respecto de haver  
estado dho su hijo en compania de un Texeno  
que vive en la Calle de S. Marcelo et q. a su  
mismo tubo en el torcio de otro hombre a  
notar de las dhas. de esta noche con el objeto de  
que D. Manuel se enrijase de dhenca q. que  
decir que el haber los ganados a su hijo  
Jose en el juego hallandose enre hebrico y  
fuera de laion sin poder dar noticia de error  
Cargo q. cuyo motivo q. contener D. Manuel  
la algun desorden e violencia en la casa de  
narracion le entregó cinquenta q. Para  
exobrarcer la verdad de lo expuesto p. D.  
mandado a dar a primera Audiencia al  
dexas que se indica: con q. se inmediatamente  
en el Hospital Real de San Andres a  
hijo D. Jose Carrion que para este a disp  
ciones de este Tribunal, y luego que se



CA-102  
CAJ 204  
DOC 361  
F. 5

tenga noticia del sugeto q. se mencio loy  
dho. cinquenta q. pongare entre puentas  
de la Carr. el no siendo privilegiada por  
calidad o fuer. tomándose su Respeti-  
va Declaraz. y fho. traigare ala ma-  
yor brevedad. Lima y En. 16. de Mayo.

Alvarado

Ameno

Subian de Subilla  
Recep.

16

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte  
y siete de Mayo de mil ochocientos siete. En  
cumplim. de lo mandado en el auto que  
antecede y enzi. juram. a Jose Espinoza  
Sereno de el Barrio de las maras en que  
lo hizo por Dios Obreros por y a una Señal  
de Cruz segun dho. caso con qual oficio de  
sea verdad en lo que fuere preguntado y  
siendolo p. lo contenido en la p. que  
antecede dho. Jur. con el motivo de ser  
el declar. Sereno de el Barrio de las maras  
man. lo solicitó D. Jose Carrion el Don.  
Venito y tanto es men. que fize a oras  
de las once de la noche, p. que lo acompañe  
Juan de Carrion iban con sus...



que Camero sacó una beverá y le dio  
al declarante p<sup>r</sup> el trabajo que habi-

tenido, y siguió su destino. Como Camero  
y el de Capa Blanca el Salto. Esta en la  
verdad base en el juramento. Fue en que  
sea franco y beneficio deida que se fue  
esta su declaración y firmó en que doy  
fe y a todo lo verificado en punto no  
saberé errar y lo firmo a su Mandado. M.  
nuestro Camero Pacheco en que doy fe  
Arroyo el de...

Mamuel Camero Pacheco  
Amén

Justiano de la Villa  
Notario

Enano en el Hospital N. S. de Anon y  
en la sala de pueros Coahuila n. 8. a veinte  
y siete de En. de mil ochocientos siete. Cund  
güendo con lo mandado en el Auto de expul  
te, venir jurando a D. Jore Camero q. lo hizo  
p<sup>r</sup> D. J. N. S. y una señal se fawr segun  
no. vazo al qual o pueros dan verdad en  
lo que fuere preguntado, y viniendo al reuon  
de D. J. Auto Dixo: Fue lo que hay de verdad en  
el particular es, que el Domingo Veinte  
y quatro de que rose estuvo el q. declara

X

en el cafe. se fue todo el dia en Compañia  
de un Pardo guero de Capa blanca Jugando  
Maliha en donde continuaban. Lo exerce dho  
hombre. Fue con este motivo se hizo Amigo el  
Rebarante con el citado hombre. en ocasion  
se hallarse el que declara con treinta y siete  
p. y acabó en el bolsillo. Fue siendo ora de  
seis de horas. A las diez de la noche, paró el  
que declara con el hombre ya dho ala fonda  
de la Maier en donde concurran y con cluida  
se hablaron p. la calle de las Puercas, y teni-  
endo noticia de declarar de q. dho. el car de  
el qual barrio havia jugado con ella en com-  
pañia. Hizo un juego de Capa blanca con  
jugando hacia el lado suyo. Fue lo suge-  
to q. se hallaban en dho. Casa se son preten-  
dieron de hacer vista de cara nueva. Fue el  
declar. de rapo i dho. dho. q. estaban en dho.  
Casa a jugar, que es de la rep. q. siempre  
se llevara siempre la verificación con el. Fue  
en virtud de lo qual, salió el declar. p. la  
Calle, y haró con un nuevo Amigo se hizo a  
Casa de su Madre, haciendo la papelada  
de que dijere se debía. Hicieron p. y q. el declar.  
condonación a ella y le dio un su Madre  
se lo entregare. Fue en efecto así se verificó  
jugando solo cinquenta p. Hizo o henta  
que la Madre de el Declar. tenia en su po-  
der p. dar esta haver satisfecho p. el punto  
p. al Sr. Alonso q. le dio. Fue tambien de  
dho. Casa en compañía del sereno del ba.





Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

rao M<sup>ra</sup> Mercedes, conocido p<sup>r</sup> el marinero.  
Que se jugaron juntos los tres hasta la Calle  
de las Comedias en que sacó el Azapa Blanca  
los unq. p. q. había en el bolillo y entregando  
ellos al exponerlos, dijeron los dos se había lo  
grado el engaño a que se habían dividido. Fue  
llegaron a la Sigaretería de la Calle de la Merced  
de q. se haya inmediata a la casa de Cobard.  
de la Plaza de San, en donde lo estaba aguardando  
cuando el declarante a que el sujeto q. anteriormente  
había declarado a quien solo le vió la co-  
misa, y se hizo suceso. Juntos de la Sigare-  
tería, verificando lo mismo el Marinero  
no sereno de aquel suceso. Fue en d<sup>ha</sup>  
brevidad se jugaron a jugar, y les mañaba  
el jugador Marinero el q. ganó algunos p.  
Fue el declarante perdió la partida, y concluido  
el juego, se retiró a su casa, v<sup>er</sup>o<sup>te</sup>ntem. he-  
bido p. q. que sucesos al juego se había  
verido en la fonda de la Zella, y medio de  
vivo. Fue el declarante hubiese dado al declarante  
al sereno Marinero ninguna obsequio, y  
que este, el que ganó, se fue a su p<sup>r</sup>o<sup>te</sup>nc-  
tiendo lo mismo el ganador, y su  
amigo el Azapa Blanca. Fue en oír  
estas especies que sacó el declarante a la casa  
de la Comica Luiza Regaña, lo verificó



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Se abrió esta á sí ella, como sus Padres  
 veinte y un p.º. Que conociendo el declarante  
 no podía ser pagado, se valió del advertido de  
 expenar ocasión de que esta no estubiere hay  
 para poder sacar, dos Paños, uno de Xano de  
 blanco bordado, otro negro de gara bordado, una  
 túnica camara de la China, uno Calsones de Xano  
 negro, y un Pañuelo de Algodon de color. Que en  
 lo presente el Mayor dono de Sala de Malaga  
 nada inmediata ala cara de la Segarra  
 hallandose este en lo interior de su cara, a q.  
 le dió el declar.º. vea Usted lo q. debo y sea  
 Usted top q. me debo estas expenar a empe  
 ñarlas en diez y siete p.º. p.º. q. el no; no me  
 pagan; y q. el campo de las dos onzas y x.º. q.  
 dice; Cadena: medias de seda: Canavanas y  
 Surtida; es falso en todas sus partes. Porque ni  
 el declar.º. las tomó; ni las vio; y q. xic. jurar  
 m.º. el q. declara sea suposición esta p.º. q. a la  
 veses no han tenido q. comer en el dia, lo comi  
 endo el declar.º. á quella Urgencia, como se  
 acredita con los puntamos q. les ha hecho  
 ya p.º. pagar la cara, y ya p.º. q. el Padre  
 de esta saque los Piezas de suertes, como  
 asentador q. es dicho Oramo. Que en quan  
 to puede estar en obsequio de la Verdad



Vaso del Juram<sup>to</sup> en que se afirma  
y ratificó lo que le fue en su declara  
cion y firmo segun se sigue

Juan Canton

Arreano

Juan de Abilla  
Precep<sup>to</sup>

En Lima y febrero quatro de mil ochocientos siete  
cumpliendo con lo mandado Nro. Sr. Juan<sup>to</sup> a Man. la Seboldo  
que lo hizo en forma y conforme a lo p. el qual ope  
reia verdad en lo que fuere preguntada y viendolo di  
que lo que hay de verdad es que en una tarde que  
estaba fuera Segarra en el ensullo como comica q  
es quedo la declar<sup>te</sup> en su casa como que era su  
alquilada que llevo el Cad. en dha. lluvia en comp<sup>te</sup>  
ed. por Camague este habia en Casermito de  
de se hallaban unas carabanas a Piedra y una ca  
xena del cuello falsa q. habiendo camon tom<sup>te</sup>  
las carabanas en su mano pediso la declar. la  
de fure en el mismo sitio donde se hallaban. La  
en este acto llevo la lista de la declar. y gerren  
dentas hazerlas y quando subo p. a fuera ve  
que Canton salio corriendo con un grupo de ba  
que dicen se esto mando Canton al Padre de  
Luisa p. la Comedia, quedandole solo con la declar.  
y un mayordomo de la Panaderia q. se avio a la  
clax. solo que havia executado Camon. Que solo  
via la que declara que Camon le dio siete pesos o  
Luisa p. haberle los pedido esta. Esta es la verdad  
Vaso del Juram<sup>to</sup> en que se afirma y ratifica  
verdad que le fue en su declaracion y no firmo  
p. no saber escribir, se que da y se.

Juan de Abilla  
Precep<sup>to</sup>

Las otras actuaciones y p. lo q. se ello

En quarto.



SELLO CUARTO, VII OCTAR-  
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS SEIS, Y OCHO-  
CIENTOS Y SIETE.

5

Resulta: Se corta el progrezo de esta causa p. justas  
consideraciones que se han tenido presente; Y en su con-  
secuencia, pongare en libertad a d. Jose Canton, aperi-  
viendole que en lo subseguo se abstenga de el manejo  
y conducta de el que se le ha notado; En la inteligencia  
que de reincidir en el, se le escarmentara por todo  
rigor de dño. Y hagavele saber a Luisa Legama  
no concierta a dho Canton en la casa de su habitaci-  
on. Lima Febrero 23, de 1807.

Amorino ~~Marcos~~

Willan

Armenio

Julian de Bilbao  
Recap.

En Lima y Febrero veinte y seis de mil ochocientos siete  
en cumplimiento de lo mandado en el Auto q. antecede  
le hize los Mayores Apercivimientos a d. Jose Canton  
a fin de q. en lo subseguo viva con mejor Arreglo y  
conducta, quedando enterado de todo, y en señal de  
obediencia firmo de que soy fee

Jose Canton



Bilbao